



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



“AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 367 - 2019 – MDC

Catacaos, 31 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones donde solicita la Aprobación de Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 07-2019-MDC/OEC – Segunda Convocatoria para el procedimiento de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, El proveído de Gerencia Municipal inserto en el Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019, El Informe N° 00634-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art.194 de la Constitución en concordancia con el Artículo II del Título preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”. En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada “La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa”;

Que, mediante Informe N° 01-2019-MDC/OEC de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por el Órgano Encargado de Contrataciones solicita la Aprobación de Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 07-2019-MDC/OEC – Segunda Convocatoria para el procedimiento de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles) con Certificación Presupuestal N° 00489; Partida Presupuestal 2.6.8.1.2.1 – Estudio de Pre Inversión; Fuente de Financiamiento – Recursos Determinados.

Que, el Informe N° 00634-2019/MDC.GAJ de fecha 31 de Diciembre de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se cumpla con aprobar en Segunda Convocatoria las Bases administrativas para la Adjudicación Simplificada del servicio de consultoría para elaboración del estudio de pre inversión a nivel de perfil y/o ficha técnica estándar del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA”; por la suma de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles).

Que, en el presente caso estamos ante un Proceso de Selección que ha sido Declarado Desierto es bajo ese sentido que el RLCE ha previsto: **Artículo 65. Declaración de desierto: 65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, (...) 65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. (...)**

Que es de advertirse que el Proceso de Selección que se ha declarado Desierto es de Adjudicación Simplificada; siendo que siguiendo los lineamientos del numeral 65.3) del Artículo 65° es que se deberá efectuar la Segunda Convocatoria bajo los procedimientos de este mismo Proceso de Selección.

Que, es de señalarse además la Sub Gerencia de Logística ha modificado el Expediente de Contratación; habiéndose aprobado un nuevo expediente de Contratación; el mismo que ha modificado las Bases primigenias



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

“Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau”



del proceso; por lo que en tal sentido es que se evaluará el nuevo pedido para la Aprobación de las nuevas Bases del Proceso.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; DS N°344-2018-EF se ha previsto conforme al **Artículo 41. Requisitos para convocar: 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento.**

Que, frente a ello es que es requisito indispensable para poder convocar a la presente adquisición la Aprobación de los documentos del Procedimiento de Selección; los mismos que corresponden a las Bases del Procedimiento de Contratación; siendo que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha señalado: **Artículo 47. Documentos del procedimiento de Selección: 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.**

Que, es oportuno señalar conforme se ha señalado en el **Artículo 48. Contenido mínimo de los documentos del procedimiento 48.1. Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica contienen:** a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 041-2019-MDC-A de fecha 09 de Enero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR las Bases Administrativas para la Adjudicación Simplificada N° 07-2019-MDC/OEC – Segunda Convocatoria para el procedimiento de Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil y/o Ficha Técnica Estándar del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO PEDREGAL CHICO, DISTRITO DE CATACAOS – PROVINCIA DE PIURA - PIURA”, por el monto de S/ 50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGARLE al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLICASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

Lic. Jesús Martín Ruesta Larroca
GERENTE MUNICIPAL

Jr. Comercio N° 540 - Catacaos - Perú